

UNE 56 850 88 «Método de ensayos de puertas. Ensayo de inmersión de las hojas en agua».

UNE 56 851 88 «Método de ensayo de puertas. Ensayo de arranque de tornillos».

UNE 58 129 88 «Aparatos de elevación. Casos de solicitudes».

UNE 58 131 88 «Aparatos de elevación. Seguridad contra el arrastre por viento».

UNE 58 134 88 «Aparatos de elevación. Accionamientos. Disposición y características. Grúas puente y pórtico».

UNE 58 405 88 2R «Carretillas de manutención. Baterías de tracción de carretillas eléctricas. Tensiones».

UNE 58 438 88 «Carretillas de manutención automotoras. Símbolos para los órganos de mando».

UNE 58 711 88 «Instalación de ascensores. Parte 5: Dispositivos de mando, señalización y accesorios complementarios».

UNE 58 711 88 Erratum «Instalación de ascensores. Dispositivos de mando, señalización y accesorios complementarios».

UNE 59 021 88 1R «Cuero. Determinación de la curción interior».

UNE 59 029 88 «Cuero. Determinación de la resistencia a la flexión continuada de cueros ligeros y de su acabado de superficie».

UNE 56 001 88 «Calidad. Vocabulario».

UNE 67 041 88 «Tableros cerámicos de arcilla cocida para cubiertas, designación y especificaciones».

UNE 67 042 88 «Piezas cerámicas de arcilla cocida de gran formato. Determinación de la resistencia a flexión».

UNE 67 043 88 «Piezas cerámicas de arcilla cocida de gran formato. Medición de las dimensiones y comprobación de la forma».

UNE 67 044 88 «Ladrillos cerámicos huecos de gran formato. Designación y especificaciones».

UNE 80 305 88 «Cementos Portland blancos».

UNE 83 502 88 «Hormigones con fibras de acero y/o polipropileno. Fabricación en laboratorio».

UNE 83 503 88 «Hormigones con fibras de acero y/o polipropileno. Medida de ductilidad por medio del cono invertido».

UNE 92 226 88 «Materiales aislantes térmicos. Determinación de la permeabilidad al vapor de agua en planchas. Métodos de desecador».

UNE 100 011 88 1R «Climatización. La ventilación para una calidad aceptable del aire en la climatización de los locales».

UNE 100 104 88 1R «Climatización. Conductos de chapas metálicas. Pruebas de recepción».

UNE 100 151 88 «Climatización. Pruebas de estanqueidad de redes de tuberías».

UNE 100 152 88 Instruc. «Climatización. Soportes de tuberías».

UNE 100 153 88 Instruc. «Climatización. Soportes antivibratorios. Criterios de selección».

UNE 100 155 88 Instruc. «Climatización. Cálculo de vasos de expansión».

UNE 104 231 88 1R «Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Emulsiones asfálticas».

UNE 104 281 88 Parte 5-11 «Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayo. Destilación».

UNE 104 281 88 Parte 5-11 Erratum «Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayo. Destilación».

INTA 15 41 73A «Aceite lubricante ligero anticorrosivo».

Segundo.-Se anulan como de obligado cumplimiento las Normas UNE siguientes:

1. Conjuntas: Del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire:

UNE 10 009 51 «Definición del sentido de rotación de los aparatos y de las máquinas eléctricas de los motores de explosión y combustión interna».

UNE 37 302 64 «Aleaciones de zinc para moldeo. Lingotes».

2. Conjuntas: Del Ejército de Tierra y de la Armada:

UNE 37 301 64 «Zinc».

UNE 40 030 65 «Ensayo de solidez de las tinturas al planchado».

UNE 59 007 66 «Ensayos físicos del cuero. Ensayo dinámico de impermeabilidad del cuero para suela».

3. Particulares: De la Armada:

UNE 53 112 81(1) Experimental. «Plásticos. Tubos y accesorios de poli (cloruro de vinilo) no plastificado para conducción de agua a presión. Características y métodos de ensayo».

UNE 53 112 78(2) Experimental. «Plásticos. Accesorios inyectados de poli (cloruro de vinilo) no plastificado, para presión y unión por adhesivo o junta elástica para abastecimiento de agua. Características y métodos de ensayo».

Madrid, 19 de octubre de 1989.

SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26055 *ORDEN de 16 de octubre de 1989 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social del Personal de Hidroeléctrica del Cantábrico (MPS-2622).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social del Personal de Hidroeléctrica del Cantábrico» se inscribió en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.622, por Resolución de fecha 13 de marzo de 1961, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo. Resolución dictada al amparo de lo dispuesto en la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941 y del también derogado Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 sobre Régimen de Montepíos y Mutualidades.

Con fecha 7 de diciembre de 1987, la Asamblea general extraordinaria de dicha Entidad, adoptó el acuerdo de disolución y liquidación.

Habiéndose cumplimentado los trámites exigidos por el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, visto lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Declarar extinguida y eliminada a la Entidad Mutualidad de Previsión Social del Personal de Hidroeléctrica del Cantábrico.

2. Acordar su eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social, artículo 13 del citado Reglamento de Entidades de Previsión de 4 de diciembre de 1985, y artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26056 *ORDEN de 20 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 3 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1984, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 18 de junio de 1982, por doña María Isabel Chicharro Bernat.*

En el recurso contencioso-administrativo número 237/1984, ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña María Isabel Chicharro Bernat, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 18 de junio de 1982, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución del mismo organismo de fecha 19 de febrero de 1982, denegatoria de las peticiones elevadas sobre indemnización por residencia, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1989 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de doña María Isabel Chicharro Bernat, en impugnación de la resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 18 de junio de 1982, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución del mismo organismo de fecha 19 de febrero de 1982, denegatoria de las peticiones elevadas sobre indemnización por residencia; debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico, reconociendo a la recurrente su derecho a indemnización por residencia y a que le sean abonadas las cantidades adeudadas por este concepto y no prescritas; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer su cumplimiento en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1988.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.